

PRESTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO

Regulada por: Orden 627/2010 de 21 de abril.

Finalidad: Contribuir, cuando no sea posible el acceso, a la financiación del coste de un servicio del catálogo prestado por un centro o entidad privada con o sin ánimo de lucro y que esté debidamente acreditado por la CM.

Requisitos:

- tener reconocido grado de dependencia en calendario.
- haber sido determinada en el PIA como modalidad más adecuada de atención.
- que la prestación esté vinculada a uno o varios servicios del catálogo.
- que se acepten los instrumentos de pago.

Obligaciones:

- comunicar cualquier variación (15 días hábiles).

Extinción del derecho:

- fallecimiento.
- renuncia expresa.
- adjudicación de un servicio incompatible.
- adjudicación de la PECEF
- incumplimiento de requisitos.

Cuantías:

- en función de su capacidad económica.
- aplicando coeficiente reductor / deducciones por prestación de análoga naturaleza(mínimo garantizado)
- 100% de la cuantía máxima cuando la capacidad económica sea igual o inferior al IPREM.
- se determinarán cuantías máximas anualmente.
- mínimo garantizado (con deducciones: 300 € para todos los grado y niveles)
- la cuantía mensual nunca superior al importe abonado mensualmente al servicio

Procedimiento: recibe cheque-servicio / entrega en el centro / el centro cumplimenta y remite a la DG de Coord. de Dependencia / se fiscaliza y aprueba la ayuda / se activa en aplicación y recibe prestación.

Para GRADO I: en atención residencial la prestación está vinculada a servicios de promoción.

MODIFICACIONES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R.D- LEY 20/2012 :

Las cuantías máximas serán las siguientes:

Para las personas dependientes sin resolución administrativa de reconocimiento de grado y/o de reconocimiento de prestaciones, así como a los nuevos solicitantes:

| GRADO | PEVS/PEAP |
|-----------|-----------|
| GRADO III | 715,07 |
| GRADO II | 426,12 |
| GRADO I | 300,00 |